



Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana

ACTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN DE RUGBY DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EL 8 DE DICIEMBRE DE 2015 ACTA NÚMERO 1/2016

1.- ENCUENTRO DE PRIMERA TERRITORIAL ENTRE EL UER MONCADA Y EL CRU ELCHE (Proviniente del cuerdo nº 1 del acta del CDD nº 25/2015)

Partido de Primera Territorial entre el UER Moncada y el CRU Elche, disputado en el campo de “La Pelosa” de Moncada, el pasado sábado 12 de diciembre, arbitrado por el colegiado D. José Juan Ferri

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El colegiado en el acta y hoja adicional del encuentro indica que en el minuto 20 expulsó de la instalación a un seguidor del Elche, por insultar al juez de línea y al árbitro.

SEGUNDO.- En el acta del CDD nº 25 y de acuerdo con lo establecido en el Art. 70 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) y con el artículo 160 de la misma Ley, que La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana se abrió Procedimiento Ordinario, concediendo a las partes un plazo de 9 días para realizar alegaciones y/o presentar pruebas antes del día 30 de diciembre de 2015.

TERCERO.- No se han formulado alegaciones algunas complementarias ni por el árbitro del encuentro ni por los delegados del Moncada ni del CRU Elche, no habiéndose podido identificar al autor de los insultos, pero sí que abandonó las instalaciones a requerimiento del colegiado y los delegados de los equipos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- No habiéndose acreditado el autor de los insultos ni incumplimiento o hecho punible alguno por parte de los sometidos a la disciplina de este Comité



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

procede el archivo de las actuaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 del RPC. Dicho artículo permite al CDD “*al tener conocimiento de una presunta infracción, podrá entre otras: a) Acordar el archivo fundado de las actuaciones*”.

Es por lo que

SE ACUERDA

El archivo de las actuaciones sin imposición de sanción alguna de acuerdo con el artículo 68 letra a) del RPC.

2.- ENCUENTRO SUB 18 ENTRE EL CR LA VILA Y EL TATAMI (19.12.2015)

Partido SUB 18 entre el La Vila y el Tatami, disputado en el campo del Pantano, Villajoyosa, el pasado sábado 19 de diciembre, arbitrado por el colegiado D. Vicente Baldó

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El colegiado en el acta y hoja adicional del encuentro indica que expulsó con tarjeta roja en el minuto 35 al entrenador del CR La Vila por “*protestas reiteradas y de mala manera, me dice que si le tiro seguirá gritando desde las gradas. Le expulso*”

El citado entrenador del equipo de CR La Vila es D. Gonzalo Fernández, con licencia 1614309, de acuerdo con el acta del encuentro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el Art. 72 del Reglamento de Partidos y Competiciones las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva se producirán, entre otras, a) “Atendiendo a los hechos relacionados en actas de los partidos o en informes adicionales de los árbitros”.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 69 del RPC el procedimiento a seguir en relación con la expulsión es el de urgencia, pues los hechos descritos

Página 2



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

provocaron la expulsión definitiva del jugador/ entrenador. En el referido procedimiento, se entiende notificada la incoación del mismo por la entrega del acta del partido por el propio colegiado, abriéndose desde ese momento un plazo de alegaciones de dos días hábiles. Sin que el jugador expulsado o su club hayan formulado alegación alguna.

TERCERO.- Tipificación de la infracción y sanción

De acuerdo con lo establecido en el artículo 95 del RPC “los entrenadores tendrán la misma tipificación para sus faltas, que las señaladas para los árbitros, en asuntos de su competencia”, infracciones que se determinan en el artículo 94. Pues bien, éste artículo en su letra b) considera falta leve 2 las siguientes acciones: “Desconsideraciones, malos modos, insultos leves hacia cualquier persona que participe directa o indirectamente en el encuentro, hacia el público o hacia cualquier persona que pertenezca a algún órgano federativo”. La sanción prevista para ello es de dos (2) a cuatro (4) partidos de suspensión. O hasta un (1) mes de inhabilitación.

Esta es la tipificación de la falta en la que ha incurrido el entrenador del CR La Vila Sub 18, D. Gonzalo Fernández, con licencia 1614309.

En la imposición de la sanción que corresponde se deberá tener en cuenta la circunstancia atenuante de que el entrenador no ha sido sancionado con anterioridad (Art. 107-b RPC), por lo que la sanción se impondrá en grado mínimo.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar al entrenador del CR La Vila, D. Gonzalo Fernández, con licencia 1614309 con suspensión de dos (2) partidos por comisión de una Falta leve 2 del Artículo 95 en relación con el 94 del RPC.

SEGUNDO.- Amonestar al RC La Vila de acuerdo con el Art. 104 del RPC.



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

3.- ENCUENTRO DE CATEGORÍA SUB 14 ENTRE EL ALICANTE / UA Y EL TECNIDEX "B" (19/12/2015)

Partido de categoría Sub 14 celebrado entre el Alicante/UA y Tecnidex Valencia "B" el pasado sábado 19 de diciembre, en el campo de la Universidad de Alicante, arbitrado por el colegiado D. Mariano Vives.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el Acta del Encuentro el árbitro informa: "El Alicante/UA no ha avisado al árbitro de la hora ni el lugar de celebración del encuentro".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el Art. 72 del Reglamento de Partidos y Competiciones las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva se producirán, entre otras, a) "Atendiendo a los hechos relacionados en actas de los partidos o en informes adicionales de los árbitros".

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 70 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) y con el artículo 160 de la misma Ley, que La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, para examinar los hechos, permitir la audiencia a los interesados, por un máximo de 9 días, y analizar los elementos de prueba que se aporten procede la apertura de Procedimiento Ordinario. Las partes pueden realizar alegaciones y/o presentar pruebas antes del día 20 de enero de 2016.

Es por lo que

SE ACUERDA

Incoar Procedimiento Ordinario en base a la denuncia formulada, pudiendo las partes efectuar alegaciones y/o presentar pruebas antes del 20 de enero de 2016.



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

4.- ENCUENTRO DE CATEGORÍA SUB 16 ENTRE EL ALICANTE / UA Y EL CR CASTELLÓN (19/12/2015)

Partido de categoría Sub 14 celebrado entre el Alicante/UA y el CR Castellón el pasado sábado 19 de diciembre, en el campo de la Universidad de Alicante, arbitrado por el colegiado D. Mariano Vives.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el Acta del Encuentro el árbitro informa: “No se avisa al colegiado del lugar y la hora del encuentro”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el Art. 72 del Reglamento de Partidos y Competiciones las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva se producirán, entre otras, a) “Atendiendo a los hechos relacionados en actas de los partidos o en informes adicionales de los árbitros”.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 70 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) y con el artículo 160 de la misma Ley, que La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, para examinar los hechos, permitir la audiencia a los interesados, por un máximo de 9 días, y analizar los elementos de prueba que se aporten procede la apertura de Procedimiento Ordinario. Las partes pueden realizar alegaciones y/o presentar pruebas antes del día 20 de enero de 2016.

Es por lo que

SE ACUERDA

Incoar Procedimiento Ordinario en base a la denuncia formulada, pudiendo las partes efectuar alegaciones y/o presentar pruebas antes del 20 de enero de 2016.



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

5.- ENCUENTRO DE CATEGORÍA SUB 18 ENTRE EL SAFOR / DENIA Y EL INTER (19/12/2015)

Partido de categoría Sub 14 celebrado entre el Safor / Denia y el INTER, el pasado sábado 19 de diciembre, en el campo del la Safor, arbitrado por el colegiado José Beltrán.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el Acta del Encuentro el árbitro informa: *“El jugador del INTER nº 55, licencia 1612020, después del partido se dirige a mí de forma despectiva, aplaudiéndome, diciendo estos es para ti que te lo has ganado, campeón y sale del campo discutiendo de malas formas, con el entrenador que le recrimina su acción. Después del partido le hago llamar por medio de su capitán, para dejarle claro que su comportamiento no es compatible con el rugby. Éste se disculpa”*.

El jugador en concreto es Serrano Cruañes, con licencia 1612020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el Art. 72 del Reglamento de Partidos y Competiciones las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva se producirán, entre otras, a) “Atendiendo a los hechos relacionados en actas de los partidos o en informes adicionales de los árbitros”.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 70 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) y con el artículo 160 de la misma Ley, que La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, para examinar los hechos, permitir la audiencia a los interesados, por un máximo de 9 días, y analizar los elementos de prueba que se aporten procede la apertura de Procedimiento Ordinario. Las partes pueden realizar alegaciones y/o presentar pruebas antes del día 20 de enero de 2016.

Es por lo que



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

SE ACUERDA

Incoar Procedimiento Ordinario en base a la denuncia formulada, pudiendo las partes efectuar alegaciones y/o presentar pruebas antes del 20 de enero de 2016

6 - RELACIÓN DE TARJETAS AMARILLAS.

Han resultado amonestados con tarjeta amarilla los siguientes jugadores:

- **Categoría Senior**

Fecha	JUGADOR	LICENCIA	CLUB
19/12/2015	VIAUD MARTI, NICOLAS	1600559	DENIA
19/12/2015	LANDA PEREZ, DAVID	1615086	DENIA
19/12/2015	ESCRIHUELA ESTRUCH, JUAN SALVADOR	1602869	TAVERNES
19/12/2015	HIGUERAS GUIJARRO, EDUARDO	1613761	A PALOS
19/12/2015	LUGO, JULIO ISAAC	1614999	A PALOS
19/12/2015	MARTÍNEZ HERRAIZ, JUAN MANUEL	1611785	A PALOS
19/12/2015	RODRIGUEZ CALVO, SANTIAGO	1612473	TECNIDEX
19/12/2015	MUÑOZ ALFONSO, ANDRÉS	1608660	LES ABELLES
19/12/2015	PRADELLS MARTINEZ, JOAN	1612290	LES ABELLES
19/12/2015	HURTADO VIROSCUE, CARLOS	1611758	SAN ROQUE
19/12/2015	ESTEVEZ VALIENTE, JONATHAN	1611396	AKRA

- **Sub 18**

Fecha	JUGADOR	LICENCIA	CLUB
19/12/2015	HATIFI MIZAN, HASSAN	1610930	LA VILA
19/12/2015	LLINARES LOPEZ, JOSEP	1611609	LA VILA
19/12/2015	CAINI FLORES, GASTON EDGARDO	1614309	LA VILA

- **Sub 16**

Fecha	JUGADOR	LICENCIA	CLUB
19/12/2015	GARCIA SANCHEZ, JUAN ALEJANDRO	1613116	ALICANTE/U.A
19/12/2015	BERTOLINI, ENZO	1614593	ALICANTE/U.A



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

La aplicación de estos acuerdos tendrá efecto a partir de la recepción de los mismos.

Contra estos acuerdos podrá interponerse Recurso ante el Comité de Apelación de la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana en el plazo de cinco días a contar desde la recepción del Acta.

Valencia, a 8 de enero de 2016